Gobierno de Colombia

JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 92-24 CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que Computadores para Educar en el marco de su misión y atendiendo los compromiso adquiridos con la suscripción del convenio 1309 del 2024 y lo contemplado Resolución No. 00096 de 2024 "*Por la cual se ordena la transferencia de recursos a Computadores para Educar*", la Asociación adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta No. 03 de 2024, cuyo presupuesto correspondió a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($46.329.549.325) incluido IVA.

Que el día 4 de octubre de 2024, se dio inicio al evento de subasta electrónica del Proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. 03-24, a través de la plataforma SECOP II, consistente en monto agotable por el menor valor de la unidad de bien- laboratorio de innovación.

Que conforme a los lances realizados durante el evento de subasta electrónica, lo cual consta en el informe de la misma, el lance de menor valor fue el realizado por el proponente UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 por un valor para la unidad de bien (laboratorio de innovación) por la suma de: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.600.000) para un presupuesto total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.303.400.000) incluido IVA, con un ahorro del 54.53 % por cada unidad de bien – laboratorio de innovación adquiriendo un total de 1.619 unidades de bien, es decir, se adquirieron 883 unidades adicionales a lo inicialmente proyectado y presupuestado.

Que en consideración de lo anterior, el día 9 de octubre de 2024, Computadores para Educar y la Unión Temporal Soluciones Tecnologías Steam 2024 suscribieron el contrato de compraventa N° 92-24 cuyo objeto es: *"Adquirir a título de compraventa 1.619 unidades de bien, que se denomina para CPE nuevas soluciones tecnológicas (laboratorios de innovación), que faciliten el uso de las terminales en las prácticas educativas, de conformidad a las*

especificaciones técnicas. ALCANCE: Entiéndase por unidad de bien los siguientes elementos: Una Pantalla Interactiva, Un Soporte Móvil, Una UPS, Un Gestor de contenidos, Una Impresora 3D, Una tableta, Un Vinilo adhesivo de alto tráfico (200 x 100 cm) Full color y Un Kit Stem, los cuales para efectos del presente proceso y en el marco de las estrategias misionales de computadores para educar, en conjunto, se denominan laboratorios de innovación".

Que la Unidad de bien denominada laboratorio de innovación corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.600.000) incluido IVA, discriminado de la siguiente manera (se realizó redondeo):

Parámetro	Elemento	Unidad de Medida	Cantidad por Laboratorio	Vr. Unitario (Sin IVA)	IVA	Vr. Unitario total	Total con IVA
Laboratorio de Innovación Educativa	Pantalla Interactiva	Unidad	1.619	$ 12.575.120,00	2.389.272,80	14.964.393,00	24.227.352.267,00
	Soporte Móvil	Unidad	1.619	$ 709.650,00	134.833,50	844.484,00	1.367.219.596,00
	UPS	Unidad	1.619	$ 2.167.260,00	411.779,40	2.579.039,00	4.175.464.141,00
	Gestor de contenidos	Unidad	1.619	$ 2.350.000,00	Excluido	2.350.000,00	3.804.650.000,00
	Impresora 3D	Unidad	1.619	$ 3.632.084,00	690.095,96	4.322.180,00	6.997.609.420,00
	Tableta	Unidad	1.619	$ 1.028.000,00	Excluido	1.028.000,00	1.664.332.000,00
Material gráfico y comunicativo	Vinilo adhesivo de alto tráfico (200 x 100 cm) Full color	Unidad	1.619	$ 372.755,00	70.823,45	443.578,00	718.152.782,00
Kit Stem		Unidad	1.619	$ 1.738.088,98	330.236,91	2.068.326,00	3.348.619.794,00
				24.572.957,98	**4.027.042,02**	**28.600.000,00**	**46.303.400.000,00**

Suma de dinero que se acordó cancelar así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:*** *Computadores para educar pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:*
>
> *• Un anticipo por el veinte (20 %) del valor total del Contrato, para lo cual deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo con la suma desembolsada en la calidad de Anticipo, la cual deberá utilizar, exclusivamente, de acuerdo con lo consignado en el plan de inversiones aprobado por EL CONTRATANTE. Se requerirá igualmente para este desembolso, además de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el*

correspondiente registro presupuestal, la aprobación del cronograma de ejecución de las actividades y del plan de inversiones del Anticipo.

• El pago restante se realizará contra entrega de los bienes adquiridos, con un plazo no mayor a 15 Días Hábiles después de radicada la factura, junto con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato. De este pago se amortizará el valor entregado en calidad de Anticipo.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista podrá realizar entregas parciales durante el plazo de ejecución del contrato (…)".*

Que el plazo de ejecución del contrato de compraventa inició el día 21 de octubre de 2024 y se extiende hasta el 27 de diciembre de 2024, y por consiguiente el contratista se obligó a entregar la totalidad de los bienes a más tardar el día15 de diciembre de 2024.

De otra parte, es importante anotar que, una vez suscrito el contrato, el contratista debía entregar una muestra de cada uno de los elementos que componen la unidad de bien, con el fin de proceder a verificar el cumplimiento de las características técnicas de cada uno de ellos, teniendo en cuenta lo previsto en el pliego de condiciones que hace parte integrante del contrato. Compromiso que cumplió en los términos y condiciones pactados.

No obstante, lo antes expuesto, por escrito de fecha del 05 y 06 de diciembre del 2024 el contratista solicitó a la supervisión, prórroga del plazo para la entrega de la totalidad de las unidades de bien, sustentando su solicitud con los siguientes argumentos:

" (…)

De conformidad con lo definido por la Entidad en el cronograma oficial del proyecto, las siguientes actividades se encuentran pendientes de ejecución, condición que motiva la solicitud de prórroga del contrato:

*a) En el contexto del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta No. 03 de 2024, se estableció inicialmente una **proyección de 736 unidades** de laboratorios de innovación como cantidad base, conforme al presupuesto asignado al proceso, no obstante, durante el evento de subasta y puja, se adjudicó al contratista una **cantidad final de 1.619 unidades**. Propuesta que pese a estar sustentada económicamente por parte de la Unión Temporal en la oferta realizada, implicó la*

contratación de un mayor número de unidades con cada uno de los fabricantes aliados de los 8 elementos que conforman la unidad de bien (laboratorios de innovación).

b) ***Planeación previa a la presentación de la oferta:*** *como resultado de lo anterior y con el objetivo de poder cumplir con lo establecido en el contrato, una vez fue adjudicado el proceso, nos comunicamos con los distintos fabricantes de los 8 componentes que conforman la unidad de bien, quienes considerando que se había duplicado la cantidad de los mismos manifestaron su imposibilidad debido a factores relacionados con la alta demanda global propia de la temporada de cierre de año y la limitada disponibilidad de ciertos insumos, los tiempos de producción y entrega excederían las proyecciones inicialmente consideradas, para cumplir en el plazo inicialmente previsto. Además, no existían en stock ese número de cantidades, lo que generaría la necesidad de fabricar sobre medida en china. Se reitera que, el plazo final para fabricación de la totalidad de los bienes solo se concreta con la colocación de las órdenes de fabricación, y esto se surtió una vez fue adjudicado y legalizado contrato, teniendo en cuenta el modelo de negocio de las fábricas en China, que consiste no inician la fabricación hasta la no colocación y pago de la orden de fabricación que debe generar el contratista adjudicatario.*

c) ***Gestión de producción y validación de muestras:*** *Con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Asociación, se gestionaron con los fabricantes las muestras representativas de cada uno de los 8 componentes de la solución, las cuales fueron sometidas a procesos de verificación rigurosos por parte del equipo técnico de la Asociación y el contratista, con el fin de asegurar que cada elemento satisfaga plenamente los requerimientos contractuales. La aprobación final de dichas muestras se obtuvo en fecha 29/11/2024, enfrentando las restricciones temporales propias del periodo estacional.*

d) ***Cronograma de fabricación y consolidación logística:*** *De acuerdo con los calendarios de producción proporcionados por los fabricantes de la unidad de bien, los plazos estimados de fabricación para los equipos oscilan entre 30 y 45 días calendario, dependiendo de la disponibilidad de componentes y la capacidad operativa de las plantas de manufactura, así mismo, las fechas de entrega de cada lote varían según los ciclos productivos de cada proveedor, lo cual exige implementar una estrategia integral de consolidación logística que permita coordinar eficientemente el transporte internacional y posteriormente nacional y optimizar los tiempos de recepción en el país. Adicionalmente, Computadores para Educar al tenor de los dispuesto en el pliego de*

condiciones no puede recibir los 8 elementos de manera separada, teniendo en cuenta que los laboratorios de innovación es una unidad de bien indivisible.

e) *Tal y como lo hemos comentado, en el presente tiempo, se producen cierres en las Fábricas de desarrollo de producto en la República de China, situación que impacta los tiempos de aquellas fabricaciones y que conllevan a requerir un mayor plazo para culminar la actividad y empezar el proceso de importación que, dicho sea de paso, también se encuentra represado por la época fiscal en la que nos encontramos. Estados que, si bien UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 ha asumido con total antelación, hoy por hoy reflejan una necesidad de un mayor plazo para culminar con las entregas previstas.*

f) ***Procesos posteriores a la importación**: Una vez los equipos arriben a territorio colombiano, lo cual se prevé si no se presenta una situación catalogada como de fuerza mayor para el 18 de febrero del 2025, será necesario ejecutar las actividades de marcación, empaque y demás requisitos específicos definidos por la Asociación; posteriormente, se programarán las pruebas de calidad y la entrega formal de los equipos, de conformidad con el protocolo establecido. Se estima que estas acciones concluirán aproximadamente para la fecha del 30 de marzo de 2025.*

La Unión Temporal ha llevado a cabo todas las gestiones necesarias con diligencia, compromiso y responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obligaciones contractuales, y asegurando, mediante los protocolos de prueba definidos por la Asociación, la entrega de equipos de óptima calidad que cumplan con las exigencias técnicas y funcionales establecidas.

(…) "

Dichos argumentos, fueron sometidos a consideración de la Secretaria General, Oficinas de Contratación, Administrativa y Financiera, Asesora de Planeación, Subdirección de TI, dos Asesores Jurídicos Externos, Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva, quienes luego del análisis respectivo no encontraron objeción para otorgar la prórroga solicitada por el proveedor para la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos.

A su vez, la supervisión del contrato, una vez analizados los argumentos y las pruebas aportadas que soportan la petición realizada por el contratista Unión Temporal Soluciones Tecnologías Steam 2024, no encuentra objeción para otorgar la prórroga, en consideración a que al tratarse de una unidad de bien indivisible se requiere la entrega por parte del proveedor

de la totalidad de los bienes que la componen y, considerando que algunos de esos elementos deberán ser fabricados e importados desde China toda vez que los fabricantes de los mismos no cuentan con un stock que les permita entregar en el tiempo inicialmente planeado y, atendiendo el principio de la buena fe, la supervisión considera que el argumento expuesto por el contratista, que el tiempo exacto de fabricación de la totalidad de los bienes que resultó del proceso de subasta era totalmente imprevisible por parte del proveedor en su inicial planeación del negocio, teniendo en cuenta el modelo de operación de los fabricantes en China, quienes no garantizan estos tiempos previo a la colocación de la orden de fabricación de la cantidad de total de bienes a adquirir, hecho que se dio con la adjudicación del contrato.

Es de resaltar que, el evento de subasta inició con una cantidad de 736 unidades de bien, número que fue superado en un 120%, lo que redundó en grandes beneficios en el cumplimiento de la misión de Computadores para Educar, y a su vez en un mayor tiempo de fabricación de la totalidad de algunos de los elementos que componen la unidad de bien-laboratorios de innovación.

Adicionalmente, existen las pruebas que dan fe de que los fabricantes de los elementos que conforman la unidad de bien han sido vehementes en manifestar la imposibilidad de suministrarle la totalidad de los elementos, es decir, la consolidación de todos y cada uno de ellos para poder iniciar el proceso logístico que conlleva el traslado de los bienes y su nacionalización, para luego proceder con la personalización y demás requisitos que exige la Asociación.

De otra parte, se debe tener en cuenta el volumen que conforma la unidad de bien, que es de 8 elementos, y que CPE también requiere de un tiempo prudencial para recepcionar y verificar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes a entregar que superan los 13.000 elementos.

En ese orden de ideas, la supervisión del contrato considera sustentada la solicitud de prórroga realizada por la UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM, toda vez que ha venido cumpliendo con las obligaciones contractuales, y asegurando, mediante los protocolos de pruebas definidos por la Asociación, la entrega de equipos de óptima calidad que cumplan con las exigencias técnicas y funcionales establecidas. Adicionalmente, Computadores para Educar, al tenor de lo dispuesto en el pliego de condiciones, no recibe los 8 elementos de manera separada, teniendo en cuenta que los laboratorios de innovación son unidades de bien indivisible, cuyos componentes no tienen la funcionalidad requerida si no están debidamente integrados.

Por todo lo hasta acá expuesto, la supervisión del contrato en cabeza de la Subdirección Operativa recomienda aprobar la solicitud de prórroga realizada por el proveedor UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024. De igual forma, se recomienda realizar las acciones administrativas y presupuestales que se requieran para honrar los compromisos adquiridos por la Asociación en la siguiente vigencia 2025.

Así las cosas, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses, esto es hasta el 30 de marzo del 2025, considerando lo expuesto por la Unión Temporal en su solicitud de prórroga, en la cual señala que el término requerido y necesario para la entrega de la Unidad de bien- laboratorio de innovación- es el consagrado previamente.

2 OBJETO

Modificar la Cláusula Sexta - Plazo y Lugar de Ejecución, la cual para todos los efectos quedará así:

"**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de marzo del 2025, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista podrá realizar entregas parciales durante el plazo de ejecución del contrato; sin embargo, la totalidad de los laboratorios contratados deberán estar entregados a más tardar al 15 de marzo. Para efectos de entrega de los elementos que componen el laboratorio de innovación se deberá realizar la misma en la bodega del Centro de Soluciones Tecnológicas (CST) de Computadores para Educar, ubicada en la ciudad de Bogotá en la zona industrial de Montevideo, Calle 17A No. 69F-35 en los horarios de 7:00 am a 4:00 p.m. o en el lugar indicado por la Asociación en áreas circundantes a la ciudad de Bogotá"

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 CONDICIONES LOGÍSTICAS

No aplica

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 Requisitos de Experiencia:

No aplica

4.1.1 Experiencia General

No aplica

4.1.2 Experiencia Específica

No aplica

4.2 Requisitos Técnicos

No aplica

4.3 Sistema de precios

No aplica

4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No aplica

4.4.1 Descripción y desarrollo de cada uno de los Criterios de Evaluación

No aplica

5 ADJUDICACIÓN

N/A

6 CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se mantienen las obligaciones del contratista establecidas en el contrato de compraventa N° 92-24.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El pactado en el contrato de compraventa N° 92-24.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 30 de marzo del 2025.

6.4 FORMA DE PAGO

Se mantiene la forma de pago establecida en el contrato de compraventa N° 92-24.

6.5 SUPERVISOR O INTERVENTORIA

N/A

6.6 PRESUPUESTO

Se mantiene el valor del contrato de compraventa N° 92-24.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2024.

LUISA FERNANDA BERMUDEZ MONTOYA
Subdirectora Operativa (E)

Anexo: *Acta de asistencia reunión Secretaria General, Oficinas de Contratación, Administrativa y Financiera, Asesora de Planeación, Subdirección de TI, dos Asesores Jurídicos Externos, Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva. Fecha 05 de diciembre del 2024.*

Computadores para Educar

ACTA Y REGISTRO DE ASISTENCIA

Código SIG-003-F	Versión 8
Fecha: Febrero 2019	Página 1 de 2

PERSONA QUE LIDERA LA REUNIÓN / CAPACITACIÓN: Secretaría General - Dirección Ejecutiva

TEMA: Seguimiento acompañamiento Nueva Compras: socialización solicitudes - de prórrogas proveedores

LUGAR Sala de Juntas 02 - TEAMS

FECHA 05 - 12 - 2024

HORA DE INICIO 5:00 pm

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROCESO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Javier Enrique Guzmán	Asesor	Dirección	3002426625	jguzman@cpe.gov.co	
2	Lorena Arias	Contratista	OAC	-	larias@cpe.gov.co	Lorena Arias
3	Ana Marcela Peña Nieto	Prof. TI	GTI	3006563010	ampena@cpe.gov.co	
4	Jaisson Forero Cárdenas	Pro. T.	GTI	3195846131	jforero@cpe.gov.co	
5	Juliana Fernanda Quintero Londoño	Londoño	Londoño	3102308874	fquintero@cpe.gov.co	
6	Julia Murcia Bastidas	J.	Comercial	3008121420	jmurcia@cpe.gov.co	
7	Libia Quintero	Jefe	CAF	3102488981	lquintero@cpe.gov.co	
8	Lina Viviana Cortes Nalva	Líder presupuestal	OAP	3125361407	lcortes@cpe.gov.co	
9	Aday Lozano Gutiérrez	Jefe O.F.	Planeación	3114150885	alozano@cpe.gov.co	
10	Rafael Bastidas	Subd T.I	GTI	3106209931	rbastidas@cpe.gov.co	Rafael Bastidas.
11	Nicolás Valbuena Silva	Contratista	Planeación	3176650328	jvalbuena@cpe.gov.co	
12	Claudio Barrantes	Asesora	O.J	-	cbarrantes@goh.law	Plataforma TEAMS
13	Carlos Tadeo	Asesor contratista	O.J	-	cgnaldo@cpe.gov.co	Plataforma TEAMS.
14	Ulises Labermudez	Subdirectora(e)	Operativa	3206984584	ulabermudez@cpe.gov.co	
15						
16						

ITEM	COMPROMISO ADQUIRIDO	RESPONSABLE
1	Remitir a la Sub. Operativo los formatos de muestreo pendientes con la trazabilidad de	Subdirección TI. 06 - 12 - 2024.
2	las pruebas aprobadas. Total, 3	
3	Remitir a la oficina Administrativo y Financiero los documentos de SISTETRONICS	Subdirección Operativo 06 - 12 - 2024.
4	SAS para radicar el pago del anticipo.	
5	Reiterar llamada a COLSOF para el control de Fiducia teniendo cierre presupuestal	Sub. Operativo 06 - 12 - 2024.

PROXIMA REUNION: 06 - 12 - 2024.

Computadores para Educar

ACTA Y REGISTRO DE ASISTENCIA

Código SIG-003-F	Versión 8
Fecha: Febrero 2019	Página 2 de 2

ITEM	TEMAS RELEVANTES DE LA REUNIÓN
6.	Realizar una reunión con COMPUTEL SYSTEM SAS con el fin de solicitar aclaración y el alcance a los representantes legales de la solicitud de prórroga. Responsable. Secretaria General y Sub. Operativa.

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGÍAS STEAM 2024

Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2024

Señores
COMPUTADORES PARA EDUCAR
Atn: Dr. Felipe Antonio Olaya Arias
Director Ejecutivo
Bogotá D.C.

Ref.: Asunto: Solicitud de prorroga contrato **No. 92-24**, cuyo objeto es: "Adquirir a título de compraventa 1.619 unidades de bien, que se denomina para CPE nuevas soluciones tecnológicas (laboratorios de innovación), que faciliten el uso de las terminales en las prácticas educativas, de conformidad a las especificaciones técnicas."

Respetados señores,

Como es de su conocimiento la UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 se encuentra ejecutando el contrato No. **92-24**, el cual tiene por objeto "Adquirir a título de compraventa 1.619 unidades de bien, que se denomina para CPE nuevas soluciones tecnológicas (laboratorios de innovación), que faciliten el uso de las terminales en las prácticas educativas, de conformidad a las especificaciones técnicas". Contrato que dio inició el 21 de octubre del 2024; durante el tiempo transcurrido hasta la fecha se ha dado cumplimiento de manera oficiosa, responsable y diligentemente para lograr salvaguardar un debido desarrollo del objeto del contrato las siguientes actividades:

Presentación de muestras de los ocho componentes que integran la solución de cada laboratorio;

- **Una Pantalla Interactiva,**
- **Un Soporte Móvil,**
- **Una UPS,**
- **Un Gestor de contenidos,**
- **Una Impresora 3D,**
- **Una tableta,**
- **Un Vinilo adhesivo de alto tráfico (200 x 100 cm) Full color y**
- **Un Kit Stem.**

A los que la entidad verificó de manera extensa y cuidadosa de todos los aspectos técnicos requeridos, proceso del cual se obtuvo la respectiva aprobación total de las muestras hasta el día

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGÍAS STEAM 2024

1. SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Acorde con la introducción de la presente de esta solicitud y en relación al estado de avance de los entregables del contrato, será preciso establecer la necesidad de la prórroga del contrato, en función del desarrollo de las demás actividades previstas en el cronograma oficial, lo cual nos permitiremos desarrollar así:

A. MOTIVOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA PRÓRROGA.

De conformidad con lo definido por la Entidad en el cronograma oficial del proyecto, las siguientes actividades se encuentran pendientes de ejecución, condición que motiva la solicitud de prórroga del contrato:

a) En el contexto del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta No. 03 de 2024, se estableció inicialmente una proyección de **736 unidades de laboratorios Steam** como cantidad base, conforme al presupuesto asignado al proceso, no obstante, gracias a los ahorros significativos obtenidos durante el evento de subasta, se adjudicó al contratista una cantidad final de **1.619 unidades**, lo cual permitió ampliar significativamente el alcance del contrato, permitiendo un mayor beneficio para el desarrollo de la estrategia de Laboratorios de innovación Educativa de CPE.
b) **Planeación previa a la presentación de la oferta**, y con base en los reportes de disponibilidad de los fabricantes (forecast), se estimó la capacidad para la fabricación de **800 unidades**, sin embargo, tras la adjudicación de las **1.619 unidades**, se notificaron estas nuevas cantidades a los diferentes fabricantes de los componentes tecnológicos. Estos manifestaron que debido a factores relacionados con la alta demanda global propia de la temporada de cierre de año y la limitada disponibilidad de ciertos insumos, los tiempos de producción y entrega excederían las proyecciones inicialmente consideradas.
c) **Gestión de producción y validación de muestras:** Con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, se gestionaron con los fabricantes las muestras representativas de cada componente de la solución, las cuales fueron sometidas a procesos de verificación rigurosos por parte del equipo técnico de la Entidad y el contratista, con el fin de asegurar que cada elemento satisfaga plenamente los requerimientos contractuales. La aprobación final de dichas muestras se obtuvo en fecha 29/11/2024, enfrentando las restricciones temporales propias del periodo estacional.
d) **Cronograma de fabricación y consolidación logística:** De acuerdo con los calendarios de producción proporcionados por los fabricantes, los plazos estimados de fabricación para los equipos oscilan entre **30 y 45 días**, dependiendo de la disponibilidad de componentes y la capacidad operativa de las plantas de

manufactura, así mismo, las fechas de entrega de cada lote varían según los ciclos productivos de cada proveedor, lo cual exige implementar una estrategia integral de **consolidación logística** que permita coordinar eficientemente el transporte y optimizar los tiempos de recepción en el país.

e) Tal y como lo hemos comentado, en el presente tiempo, se producen cierres en las Fábricas de desarrollo de producto en la República de China, situación que impacta los tiempos de aquellas fabricaciones y que conllevan a requerir un mayor plazo para culminar la actividad y empezar el proceso de importación que, dicho sea de paso, también se encuentra represado por la época fiscal en la que nos encontramos. Estados que, si bien UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 ha asumido con total antelación, hoy por hoy reflejan una necesidad de un mayor plazo para culminar con las entregas previstas.

f) **Procesos posteriores a la importación:** Una vez los equipos arriben a territorio colombiano, será necesario ejecutar las actividades de marcación, empaque y demás requisitos específicos definidos por la Entidad; posteriormente, se programarán las pruebas de calidad y la entrega formal de los equipos, de conformidad con el protocolo establecido. Se estima que estas acciones concluirán aproximadamente para la fecha del **20 de marzo de 2025**.

La Unión Temporal ha llevado a cabo todas las gestiones necesarias con diligencia, compromiso y responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obligaciones contractuales, y asegurando, mediante los protocolos de prueba definidos por la Entidad, la entrega de equipos de óptima calidad que cumplan con las exigencias técnicas y funcionales establecidas.

En atención a lo anterior, y considerando que las circunstancias descritas obedecen a eventos excepcionales y ajenos al control del contratista, se solicita de manera respetuosa la **PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL**, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las obligaciones pactadas, en observancia de los principios de eficacia, planeación y responsabilidad, consagrados en la normativa aplicable, en particular en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 80 de 1993.

B. OTROS FUNDAMENTOS JURÍDICOS AD HOC DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el articulo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato(...)."[1]
(Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. Adicionalmente conviene resaltar que el Consejo de Estado ha destacado que la prórroga del contrato estatal debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

"La prórroga de contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal… En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. **En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo.** En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171), del 24 de agosto de 2005.

solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, **luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras"[2].** Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

En virtud de los anterior, y atendiendo a las circunstancias expuestas en el numeral 1 de este documento resulta necesario para la realización no sólo de los fines esenciales del Estado, la obtención del interés general, y la aplicación de los principios de la contratación estatal - en particular el de economía y planeación- la adopción de una prórroga del contrato de marras para que la Unión Temporal pueda seguir con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, pero que los hechos y situaciones ciertas que mencionadas previamente han afectado la ejecución del contrato.

2. MODIFICACIÓN SOLICITADA EN CONCRETO:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes, de la manera más atenta, nos permitimos presentar para su correspondiente estudio, aprobación y posterior trámite, la solicitud de un otrosí modificatorio del contrato No. **92-24** de 2024, referente la prórroga del contrato hasta el **20 de marzo de 2025.**

Agradecemos la atención prestada y estaremos a la espera de las decisiones adoptadas por la Entidad

Atentamente,

WILSON FERNANDO MURCIA
Representante Legal
UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., concepto 2252 de 2 de diciembre de 2015.

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGÍAS STEAM 2024

Bogotá D.C., 06 de Diciembre de 2024

Señores
COMPUTADORES PARA EDUCAR
Atn: Dr. Felipe Antonio Olaya Arias
Director Ejecutivo
Bogotá D.C.

Ref.: Asunto: Solicitud de prorroga contrato **No. 92-24**, cuyo objeto es: "Adquirir a título de compraventa 1.619 unidades de bien, que se denomina para CPE nuevas soluciones tecnológicas (laboratorios de innovación), que faciliten el uso de las terminales en las prácticas educativas, de conformidad a las especificaciones técnicas."

Respetados señores,

Como es de su conocimiento la UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 se encuentra ejecutando el contrato No. **92-24**, el cual tiene por objeto "Adquirir a título de compraventa 1.619 unidades de bien, que se denomina para CPE nuevas soluciones tecnológicas (laboratorios de innovación), que faciliten el uso de las terminales en las prácticas educativas, de conformidad a las especificaciones técnicas". Contrato que dio inició el 21 de octubre del 2024; durante el tiempo transcurrido hasta la fecha se ha dado cumplimiento de manera oficiosa, responsable y diligentemente para lograr salvaguardar un debido desarrollo del objeto del contrato las siguientes actividades:

Presentación de muestras de los ocho componentes que integran la solución de cada laboratorio;

- **Una Pantalla Interactiva,**
- **Un Soporte Móvil,**
- **Una UPS,**
- **Un Gestor de contenidos,**
- **Una Impresora 3D,**
- **Una tableta,**
- **Un Vinilo adhesivo de alto tráfico (200 x 100 cm) Full color y**
- **Un Kit Stem.**

A los que la entidad verificó de manera extensa y cuidadosa de todos los aspectos técnicos requeridos, proceso del cual se obtuvo la respectiva aprobación total de las muestras hasta el día

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGÍAS STEAM 2024

1. SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Acorde con la introducción de la presente de esta solicitud y en relación al estado de avance de los entregables del contrato, será preciso establecer la necesidad de la prórroga del contrato, en función del desarrollo de las demás actividades previstas en el cronograma oficial, lo cual nos permitiremos desarrollar así:

A. MOTIVOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA PRÓRROGA.

De conformidad con lo definido por la Entidad en el cronograma oficial del proyecto, las siguientes actividades se encuentran pendientes de ejecución, condición que motiva la solicitud de prórroga del contrato:

a) En el contexto del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta No. 03 de 2024, se estableció inicialmente una proyección de **736 unidades de laboratorios de innovación** como cantidad base, conforme al presupuesto asignado al proceso, no obstante, durante el evento de subasta y puja, se adjudicó al contratista una cantidad final de **1.619 unidades**. Propuesta que pese a estar sustentada económicamente por parte de la Unión Temporal en la oferta realizada, implicó la contratación de un mayor número de unidades con cada uno de los fabricantes aliados de los 8 elementos que conforman la unidad de bien (laboratorios de innovación)

b) **Planeación previa a la presentación de la oferta:** como resultado de lo anterior y con el objetivo de poder cumplir con lo establecido en el contrato, una vez fue adjudicado el proceso, nos comunicamos con los distintos fabricantes de los 8 componentes que conforman la unidad de bien, quienes considerando que se había duplicado la cantidad de los mismos manifestaron su imposibilidad debido a factores relacionados con la alta demanda global propia de la temporada de cierre de año y la limitada disponibilidad de ciertos insumos, los tiempos de producción y entrega excederían las proyecciones inicialmente consideradas, para cumplir en el plazo inicialmente previsto. Además, no existían en stock ese numero de cantidades, lo que generaría la necesidad de fabricar sobre medida en china. Se reitera que, el plazo final para fabricación de la totalidad de los bienes solo se concreta con la colocación de las órdenes de fabricación, y esto se surtió una vez fue adjudicado y legalizado contrato, teniendo en cuenta el modelo de negocio de las fábricas en China, que consiste no inician la fabricación hasta la no colocación y pago de la orden de fabricación que debe generar el contratista adjudicatario.

c) **Gestión de producción y validación de muestras:** Con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Asociación, se gestionaron con los fabricantes las muestras representativas de cada uno de los 8 componentes de la solución, las cuales fueron sometidas a procesos de verificación rigurosos por parte del equipo técnico de la Asociación y el contratista, con el fin de asegurar que cada elemento satisfaga plenamente los requerimientos contractuales. La aprobación final de dichas muestras se obtuvo en fecha 29/11/2024, enfrentando las restricciones temporales propias del periodo estacional.

d) **Cronograma de fabricación y consolidación logística:** De acuerdo con los calendarios de producción proporcionados por los fabricantes de la unidad de bien, los plazos estimados de fabricación para los equipos oscilan entre **30 y 45 días calendario**, dependiendo de la disponibilidad de componentes y la capacidad operativa de las plantas de manufactura, así mismo, las fechas de entrega de cada lote varían según los ciclos productivos de cada proveedor, lo cual exige implementar una estrategia integral de **consolidación logística** que permita coordinar eficientemente el transporte internacional y posteriormente nacional y optimizar los tiempos de recepción en el país. Adicionalmente, Computadores para Educar al tenor de los dispuesto en el pliego de condiciones no puede recibir los 8 elementos de manera separada, teniendo en cuenta que los laboratorios de innovación es una unidad de bien indivisible.

e) Tal y como lo hemos comentado, en el presente tiempo, se producen cierres en las Fábricas de desarrollo de producto en la República de China, situación que impacta los tiempos de aquellas fabricaciones y que conllevan a requerir un mayor plazo para culminar la actividad y empezar el proceso de importación que, dicho sea de paso, también se encuentra represado por la época fiscal en la que nos encontramos. Estados que, si bien UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024 ha asumido con total antelación, hoy por hoy reflejan una necesidad de un mayor plazo para culminar con las entregas previstas.

f) **Procesos posteriores a la importación:** Una vez los equipos arriben a territorio colombiano, lo cual se prevé si no se presenta una situación catalogada como de fuerza mayor para el 18 de febrero del 2025, será necesario ejecutar las actividades de marcación, empaque y demás requisitos específicos definidos por la Asociación; posteriormente, se programarán las pruebas de calidad y la entrega formal de los equipos, de conformidad con el protocolo establecido. Se estima que estas acciones concluirán aproximadamente para la fecha del **30 de marzo de 2025**.

La Unión Temporal ha llevado a cabo todas las gestiones necesarias con diligencia, compromiso y responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obligaciones contractuales, y asegurando, mediante los protocolos de prueba definidos por la Asociación, la entrega de equipos de óptima calidad que cumplan con las exigencias técnicas y funcionales establecidas.

En atención a lo anterior, y considerando que las circunstancias descritas obedecen a eventos excepcionales y ajenos al control del contratista, se solicita de manera respetuosa la **PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL**, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las obligaciones pactadas, en observancia de los principios de eficacia, planeación y responsabilidad, consagrados en la normativa aplicable, en particular en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 80 de 1993.

B. OTROS FUNDAMENTOS JURÍDICOS AD HOC DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el articulo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en

la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato(...)."[1] (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. Adicionalmente conviene resaltar que el Consejo de Estado ha destacado que la prórroga del contrato estatal debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

"La prórroga de contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal... En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. **En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo.** En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, **luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras"[2].** Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

En virtud de los anterior, y atendiendo a las circunstancias expuestas en el numeral 1 de este documento resulta necesario para la realización no sólo de los fines esenciales del Estado, la obtención del interés general, y la aplicación de los principios de la contratación estatal -en particular el de economía y planeación- la adopción de una prórroga del contrato de marras para que la Unión Temporal pueda seguir con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, pero que los hechos y situaciones ciertas que mencionadas previamente han afectado la ejecución del contrato.

2. MODIFICACIÓN SOLICITADA EN CONCRETO:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes, de la manera más atenta, nos permitimos presentar para su correspondiente estudio, aprobación y posterior trámite, la solicitud de un otrosí modificatorio del contrato No. **92-24** de 2024, referente la prórroga del contrato hasta el **30 de marzo de 2025.**

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171), del 24 de agosto de 2005.
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., concepto 2252 de 2 de diciembre de 2015.

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGÍAS STEAM 2024

Agradecemos la atención prestada y estaremos a la espera de las decisiones adoptadas por la Entidad

Atentamente,

WILSON FERNANDO MURCIA
Representante Legal
UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGIAS STEAM 2024

Industria Eléctrica **Newline S.A.S**

+57 (601) 744 45 44
www.newline.com.co

Señores: COMPUTEL SYSTEM S.A.S
Concepto: Fechas estimadas de entrega para la orden de compra 43312
Bogotá, COL

Estimado cliente, reciba un cordial saludo de parte de todo el equipo de Newline, queremos informarle que las fechas aproximadas de entrega de la orden de compra No.43312 del 27/11/2024 que incluye (1.620 unidades de UPS NETION EP ONLINE MF 3KVA), son las siguientes:

Fecha aproximada terminación fabricación: 17 enero 2025
Fecha aproximada de embarque: 3 de febrero de 2025
Fecha aproximada de entrega: 20 de marzo 2025

Estas fechas estimadas son bajo condiciones normales de producción y embarque, teniendo en cuenta que el año nuevo chino comprende las fechas del 29 de Enero al 14 de Febrero, estas fechas pueden alargarse.

Estaremos compartiendo información sobre los estados de este pedido.

Gracias por su atención.



Javier Eduardo Rios
Gerente General - CEO

ZHEJIANG QIDI TECNHNOLOGY CO.,LTD
Tel:+8615858802103

E:leily@qd3dprinter.com
https://qidi3d.com/

Para:Computel System sas

Remitente:ZHEJIANG QIDI TECHNOLOGY CO.,LTD

Fecha:06 de diciembre de 2024

Asunto:Aviso de envío de mercancías en virtud del contrato n。20241122

Estimado Computel System SAS

Saludos.

Gracias por elegir a ZHEJIANG QIDI TECHNOLOGY CO,LTD como su socio. De acuerdo con el contrato No. 20241122 firmado por ambos, nos gustaría informarle sobre el envío de los bienes relacionados de la siguiente manera.

Para el volumen proyectado de producción, que inicialmente correspondía a 830 unidades, se incrementó a 1.660 unidades adquiridas, por lo tanto considerando la capacidad máxima de nuestras líneas de fabricación, las fechas estimadas para las fases de producción y entrega de las 1.660 unidades, junto con sus accesorios, se establecen de la siguiente manera:

- Fecha estimada de fabricación de 1.660 unidades: 28 de diciembre de 2024 (disponibles para entrega al Operador Logístico).
- Fecha estimada de embarque en puerto (Ningbo, República de China): 2 de enero de 2025.

Estas fechas son estimadas como tiempos máximos de entrega, están sujetas a condiciones normales de fabricación, empaque y distribución.

A partir del 22-26 de diciembre pueden realizar inspecciones de **verificación, técnicas, calidad**, alistamiento y preparación para el despacho de las impresoras 3D **Qidi Plus 4**.

Kind regards!

Leily Xie

ZHEJIANG QIDI TECNHNOLOGY CO.,LTD

Signature and Stamp:

Leily Xie

Weston, FL. USA. 12-05-24

Señores:
COMPUTADORES PARA EDUCAR

Referencia: Confirmación de fechas de entrega de productos Emotions – Proyecto Computadores para Educar CPE

Emotions Steam Corp., en su calidad de fabricante y distribuidor de los Monitores Interactivos, Bases Móviles e integrador de los elementos del Kit STEM, objeto del presente contrato. Desea informar y certificar, en el marco del cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, los tiempos de producción y entrega estimados de los elementos contratados.

En virtud a que las ordenes de fabricación de elementos han sido duplicadas, respecto a las cantidades inicialmente contempladas y considerando factores asociados a la disponibilidad global de chips, tarjetas madre, materiales electrónicos e insumos necesarios para la fabricación, confirmamos que los plazos estimados para cada producto son los siguientes:

1. **Monitor Interactivo**
 - **Fecha final de fabricación y producción:** 12 de enero de 2025
 - **Fecha entrega en puerto Shenzhen, República Popular China:** 15 de enero de 2025

2. **Base móvil para monitor interactivo**
 - **Fabricación y producción:** 14 de enero de 2025
 - **Entrega en puerto Shenzhen, República Popular China:** 17 de enero de 2025

3. **Kit STEM**
 - **Fecha final de fabricación y producción:** 18 de diciembre de 2024
 - **Fecha entrega en puerto Shenzhen , República Popular China:** 22 de diciembre de 2024

De igual manera, certificamos que contamos con la capacidad de producción, disponibilidad de materia prima y personal necesario para garantizar el cumplimiento de las cantidades requeridas, así como la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

emotions®

Nuestro contrato, estipula, generar informes semanales, vía correo electrónico, sobre los procesos de producción, pruebas, empaque, embalaje y entrega en puerto de los Monitores Interactivos, Bases Móviles y Kits STEM. Agradecemos su atención a esta comunicación y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta o requerimiento adicional. Puede contactarnos a través del correo electrónico **administration@3eig.us**.

Atentamente,

SANDRA LOPEZ

CEO
Emotions
2700 Glades Circle, Weston, FL. USA 33327.

3e Innovation Group

ELLION USA SERVICES (HONG KONG) LIMITED

香港易联有限公司

Unit 2209 22/F WU Chung House 213 Queen`s Road East Wanchai Hong Kong
86-186-20192470
www.ellionchina.com

Date Dec 6-2024

Señores:

Computadores Para Educar

Bogotá, D. C.

Por medio de la presente, queremos explicar de manera detallada el funcionamiento de nuestros servicios como operador logístico, incluyendo el manejo de envíos y los tiempos estimados de entrega.

Total CBM (Metros Cúbicos)=1486 CBM

Total número de contenedores: 22

Productos:

Pantalla Interactiva Emotions:10 Contenedores fecha de Salida de puerto Shenzhen China: Enero 15 2025

Base Móvil Para Pantalla Interactiva Emotions: 1 contenedor fecha de salida puerto Shenzhen China: Enero 17 2025

Impresora 3D QIDI: 5.5 Contenedores Fecha de Salida de Puerto Ningbo China: Enero 2 -2025

Kit Stem:5.5 Contenedores Fecha de Salida de Puerto Shenzhen China: Diciembre 26-2024

ellion

ELLION USA SERVICES (HONG KONG) LIMITED

香港易联有限公司

Unit 2209 22/F WU Chung House 213 Queen`s Road East Wanchai Hong Kong
86-186-20192470
www.ellionchina.com

Nuestra misión es poder embarcar todos los productos antes de las festividades chinas, las cuales inician el 22 Enero - Febrero 6 de 2025. Esperamos que el total de contenedores arribarán al puerto de Buenaventura – Colombia a más tardar el 12 marzo de 2025 con OTM Zona Franca Bogotá - Colombia.

Oportunamente se suministrara evidencia de protocolos de cargue, cierre, sellos de seguridad y documentos de transporte y tracking de cada uno de los embarques.

Cordialmente,



Ellion USA Services HongKong LTD
Ah May Shang
Logistic Deparment
Tel:86-181-2210-4200
Email: Logistics@ellionchina.com
ellionusa@gmail.com